

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 144

TEGUCIGALPA: 30 DE ENERO DE 1897

NUMERO 1.435

## SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO.**—Contestación del Congreso Nacional al Mensaje del señor Presidente del Estado.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Admítase la renuncia de Gobernador Político del departamento de Yoro al Dr. don Francisco Gutiérrez.—Erógase la cantidad de \$ 30.75.—Nómbrase Gobernador Suplente del departamento de Yoro.—Declárase sin lugar una solicitud de la Municipalidad de San Pedro de Copán pidiendo la anexión de la aldea de Las Mesitas.—Erógase una cantidad de de dinero.—Dispénsase la publicación de edictos á Felipe Cáliz M.—Créase el pueblo de Humuya en el departamento de Comayagua.—Declárase nula la actuación del Consejo Departamental de Copán en la queja interpuesta ante él por don Pablo Pineda contra el Alcalde Municipal de San Pedro de Copán.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á José Tomás Castillo.—Deniérgase una solicitud de la Municipalidad de Ocotepeque.—Erógase la cantidad de \$ 21.00.

**HACIENDA y CREDITO PUBLICO.**—Se duplica una Cnóstancia de Crédito.—Seautoriza un gasto.—Asígnase á los Administradores de Rentas hasta cien pesos para gastos de visita.—Se nombra Inspector de Hacienda del departamento de Valle.—Se admite la renuncia de Administrador de la Aduana de La Ceiba á don Mónico Córdova Serra, y se nombra en su reposición á don Juan F. Casas.—Se prorroga una licencia.—Se concede una licencia.—Se admite una renuncia.—Se concede una licencia.

### AVISOS.

## PODER LEGISLATIVO

### CONTESTACION

DEL CONGRESO NACIONAL AL MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL ESTADO

SEÑOR PRESIDENTE:

El Congreso Nacional ha estudiado atentamente el Mensaje leído por Vos el 1.º de enero corriente, día de su solemne instalación.

Al dar cuenta de vuestros actos ejecutados durante el año económico de 1895-1896 os mostráis satisfecho de hacerlo, no ya como Presidente de la República, sino como Jefe de Honduras, uno de los Estados de la República Mayor de Centro-América, organizada conforme á las estipulaciones del Pacto de Amapala y representada por la Dieta que se instaló el 15 de septiembre del año próximo pasado en la capital de El Salvador. Este acontecimiento llens de satisfacción al Congreso por conceptuarlo como base para alcanzar el ideal del patriotismo centroamericano: la antigua patria.

Os presentáis al Congreso bajo los auspicios de la paz; y á su amparo y en justicia, serán juzgados vuestros actos.

El Congreso se complace de la buena armonía en que habéis mantenido las relaciones de Honduras con los demás países: tiene la creencia de que aquellos incidentes diplomáticos que han sido tratados y resueltos por el Gobierno que presidís, antes de la instalación de la Dieta de la República Mayor de Centro-América, lo habrán sido con el acierto y tino que exigen por su naturaleza y trascendencia; y confía en que la Dieta sabrá arreglar acertadamente los que habéis puesto en sus manos por ejercer ella la soberanía trasente del Estado. El Congreso está persuadido de la necesidad que tienen las pequeñas naciones de Centro-América de fundirse en una sola entidad que las rodee de mayores respetos y consideraciones, pues su influencia moral y su importancia comercial y política, serán garantía de la buena marcha de sus relaciones exteriores.

Notorio es que la independencia de los Tribunales de Justicia que consigna la Constitución, es un hecho en Honduras, como lo es también el incremento que ha tomado la criminalidad, debido á causas complejas al alcance de todos.

El Congreso procurará, sin apartarse de aquella ley, dictar las disposiciones que crea oportunas para vigorizar el principio de autoridad y para evitar la impunidad de los criminales. Tendrá ocasión también para reglamentar, si fuere posible, la garantía de inmunidad que al Diputado otorga la Constitución, pues es alarmante para la sociedad que algunos Representantes se hayan lanzado por la senda del crimen y hayan burlado la justicia con su fuga al favor de tal garantía. En los procesos iniciados contra aquellos altos funcionarios, el Congreso, en su oportunidad, sabrá ser recto y justiciero.

La instrucción pública, que es una de las bases del progreso nacional, deja mucho que desear, no obstante vuestros esfuerzos por mejorarla. Seguramente, se necesita, como Vos creéis, la fundación de Escuelas Normales, y á este efecto el Congreso dictará las disposiciones que conduzcan á su establecimiento. Ellas servirán de base para que la juventud alcance una instrucción sólida; y

cualesquiera que sean los sacrificios que impenda, se compensarán con sus benéficos resultados.

Habéis gobernado en pleno régimen constitucional, sin más excepción que el tiempo que duró el estado de sitio decretado por el Congreso y prorrogado por Vos el año recién pasado. Oportunamente se os hará justicia por vuestra conducta respetuosa á la ley y por el Decreto de amnistia á que os referís.

El Congreso comprende la necesidad de reformar la Ley de Elecciones. Las dificultades que su práctica ofrece, se han manifestado de modo más visible en el hecho significativo que apuntáis, de no haberse podido renovar las autoridades locales de esta capital. Pendiente como se encuentra un proyecto de reformas de la ley en referencia, el Congreso procurará, en sus presentes sesiones, obviar tales inconvenientes.

El Ramo de Fomento, uno de los más importantes de la Administración pública, necesita en Honduras muy especialmente la atención del Gobierno, y es de sentirse que las actuales circunstancias del Erario Nacional no permitan que su acción sea más eficaz. El Congreso abriga la esperanza de que al amparo de la paz podrá darse á dicho Ramo el impulso que necesita.

El desarrollo económico moderno y la importancia de la minería, imponen la necesidad de reformar el Código respectivo; reforma que el Congreso cree se llevará á cabo dentro de corto tiempo, porque supone terminados los trabajos de la Comisión de Legislación, á quien se encomendó la revisión del Código vigente.

Lamenta el Congreso que la Casa de Moneda no corresponda en la actualidad, por falta de metal, al objeto de su fundación, y estudiará los medios de mejorar su estado.

Notable es, según manifestáis, el ensanche que han tomado el Correo y Telégrafo Nacionales. Siempre serán dignos de encomio los trabajos que conduzcan á mejorar el servicio de estos importantes Ramos de la Administración pública.

La Litografía Nacional, es indudable, presta al país importantes servicios: entre sus trabajos de valor apreciable, se cuenta, según informáis, el grabado de sellos postales, con lo cual el Gobierno no se ha visto en el caso de hacer negociaciones que acaso pudieran

ser ruinosas: este taller, además, ofrece un nuevo campo en que los que lo deseen, puedan ejercitar su actividad.

El Congreso cree que la abolición del monopolio de tabaco dará ventajosos resultados; y bajo este concepto estudiará el proyecto que ofrecéis someter á su consideración.

La agricultura, base principal y positiva de la riqueza pública, y que comienza á desarrollarse en el país, necesita por su incipencia y por las dificultades que presentan al agricultor las distancias y la falta de buenas y expeditas vías de comunicación, mucho apoyo por parte del Poder Público: será bastante por ahora, el proveer, como insinuáis, á los pueblos dedicados á la siembra de café ó de trigo, de maquinarias y molinos apropiados.

El Congreso considera justos los motivos que apuntáis para no haber satisfecho vuestros deseos en el Ramo de Obras Públicas, y espera que la paz os permitirá llevar á efecto obras de verdadera utilidad para el Estado.

\* \* \*

Digno de lamentarse es que los medios conciliadores puestos en práctica para evitar la guerra en Nicaragua hayan sido infructuosos, y que las armas hayan decidido la contienda. En esa guerra se hizo notar la falta de disciplina del Ejército, que como bien decís, hay que corregir por medio de una nueva organización.

\* \* \*

Verdaderamente sensible es que las rentas nacionales hayan bajado por manera notable, debido á causas que, según explicáis, no ha podido remover ni evitar el Poder Ejecutivo, contándose entre ellas, como una de las principales, la impunidad de los contrabandistas, casi siempre absueltos por el Jurado, no obstante que la delincuencia aparezca demostrada con evidencia. El Congreso procurará reglamentar la intervención de este Tribunal en los juicios de que se trata, de tal manera, que corresponda dignamente á los fines de su institución.

\* \* \*

El Congreso se ocupará en el estudio de los informes que presentarán las respectivas Secretarías de Estado, y entonces tendrá ocasión de apreciar, en concreto, los actos de vuestro Gobierno.

Recibid, señor Presidente, los votos de la Representación Nacional, por la prosperidad del Estado, y por vuestra felicidad personal.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO,  
Secretario.

CARLOS TORRES,  
Secretario.

## GOBERNACION

Admitese la renuncia de Gobernador Político del departamento de Yoro al Dr. don Francisco Gutiérrez.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Dr. don Francisco Gutiérrez del cargo de Gobernador Político del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de \$ 30.75.00

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

Atendiendo á que el Gobernador Político del departamento de Olancho tuvo que suplir la cantidad de \$ 30.75 para el pago del Inspector Rafael Sánchez que se ocupaba en perseguir á los asesinos de don Agapito Salgado y fué baja el 9 de este mes, por negarse la actual Municipalidad á continuar pagando dicho Inspector como se comprometió á hacerlo la del año anterior; el Presidente

ACUERDA:

Que se pague al señor Gobernador la cantidad suplida, debiendo imputarse ese gasto á la partida de Extraordinarios, Capítulo XII, del departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Gobernador Suplente del departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

En atención á las aptitudes del Coronel don Abelardo E. Varela, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Suplente del departamento de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase sin lugar una solicitud de la Municipalidad de San Pedro de Copán pidiendo la anexión de la aldea de Las Mesitas.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

Visto el expediente creado con motivo de la solicitud presentada por la Municipalidad de San Pedro de Copán, para que se hiciese nueva demarcación de límites jurisdiccionales agregando á ese pueblo la aldea de Las Mesitas que actualmente pertenece al municipio de Corquín.

Resulta: que el Consejo departamental de Copán elevó la solicitud y sus antecedentes al Poder Ejecutivo, por ser quien debe resolver ese asunto de conformidad con el artículo 2.º de la Ley Municipal.

Resulta: que la Municipalidad de San Pedro funda su petición en varias causas, siendo las principales las siguientes:—1.ª la mayor proximidad á San Pedro de la aldea de Las Mesitas; 2.ª que entre esa aldea y el pueblo de Corquín existe el río Aruco de por medio, lo que trae dificultades para el buen servicio público; 3.ª que la Municipalidad de Corquín es rica y no se perjudicaría con la segregación de la aldea expresada; y 4.ª que el Gobernador Político en sentencia de 23 de febrero de 1893 hizo la demarcación jurisdiccional en la forma más equitativa.

Resulta: que la Municipalidad de Corquín, á quien se mandó oír, se opone á la petición indicada alegando los siguientes motivos:—

1.ª que en el año de 1889 la Gobernación Política denegó una solicitud semejante de la Municipalidad de San Pedro; 2.ª que en 1891 la misma Gobernación resolvió que la línea divisoria entre ambos municipios sería la misma que ha existido reconocida por los dos vecindarios y sin alteración ninguna; 3.ª que de la resolución dictada en 1893 interpuso apelación que fué admitida oportunamente, y el Ejecutivo nada resolvió por haberse extraviado el expediente; 4.ª que los terrenos que se segregarian de su jurisdicción señalando como limite el río Aruco pertenecen no sólo á los vecinos de Las Mesitas sino también á muchos del pueblo de Corquín, por lo cual habria continuas dificultades si se accediese á la solicitud; 5.ª que los límites entre dichos pueblos están bien definidos de una manera estable, por ser los mismos que existían entre Corquín y Cucuyagua, cuyas municipalidades celebraron una acta demarcándolos de común acuerdo el 24 de julio de 1881; 6.ª, que la aldea de Las Mesitas, única que tiene Corquín, ha sido desde tiempo inmemorial de dicho pueblo, y sus vecinos tienen casas y propiedades en su jurisdicción, no existiendo por lo mismo razón ninguna para que se les separe de su municipio; y 7.ª que los vecinos de la mencionada aldea manifiestan unánimemente que no aceptan ni desean que se les someta á la jurisdicción de San Pedro de Copán.

Resulta: que el Gobernador Político en su informe, confirma la negativa de los vecinos de Las Mesitas para que se les separe de Corquín, y opina además que no se alteren los límites jurisdiccionales de ambos pueblos; y— Considerando: que no hay ninguna cuestión de límites jurisdiccionales entre los pueblos de Corquín y San Pedro de Copán, por estar reconocida y acatada la línea divisoria en que se convino el 24 de julio de 1881 entre Corquín y Cucuyagua, pueblo á que pertenecía la aldea de Llano Grande que se erigió posteriormente en municipio. Considerando: que la aldea de Las Mesitas ha pertenecido desde su creación al pueblo de Corquín y sus vecinos desean continuar del mismo modo; y— Considerando: que la alteración de términos municipales cuando no hay causas bastantes en que fundarse, lejos de ser provechosa para la buena Administración, trae dificultades por el disgusto y rivalidad que nacen entre los pueblos limítrofes; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de la Municipalidad de San Pedro de Copán para la anexión de la aldea de Las Mesitas; disponiendo que la línea divisoria entre ese pueblo y el de Corquín continúe siendo la misma que antes ha existido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1897.

Manifestando el señor Licenciado don Pedro H. Bunilla, Comisionado para el estudio de los documentos relativos a la cuestión de límites con El Salvador, que tuvo necesidad de ocupar un escribiente para que le sacase varias copias de documentos existentes en el Archivo Nacional, y que en Comayagua ocupó dos escribientes más el Gobernador Político en registrar los archivos de distintas oficinas con el mismo objeto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague a don Lucio Machado la cantidad de veinticuatro pesos por sus servicios como escribiente del señor Comisionado Bonilla en el Archivo Nacional.

2.º—Que por medio de la Gobernación Política de Comayagua se paguen veinte pesos a cada uno de los escribientes que tuvo ocupados en el trabajo expresado; y

3.º—Que el gasto total se impute a la partida XIII, Capítulo I, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos a Felipe Cáliz M

Tegucigalpa: 25 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Felipe Cáliz M. y Dolores Aguilar Galindo, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Créase el pueblo de Humuya en el departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por gran número de vecinos de la aldea de Tambla, comprendida en la demarcación municipal del pueblo de San Sebastián, en el departamento de Comayagua, relativa a pedir la creación de un nuevo pueblo, por tener los elementos necesarios para ello y convenirles más a sus intereses tener autoridades propias que atiendan a la Instrucción Pública y procuren el progreso de su localidad.

Oído el informe del Gobernador Político de Comayagua, favorable a la petición, no obstante de que la Municipalidad de San Sebastián se opone a ella, fundándose principalmente en que no todos los vecinos que aparecen en el censo de la aldea son vecinos de ella, pues unos residen en San Sebastián y otros en distintos pueblos de la República; y

Considerando: que se ha comprobado satisfactoriamente que la Aldea de Tambla tiene las condiciones requeridas por el artículo 3.º de la Ley Municipal para ser erigida en pueblo, sin que su segregación perjudique los intereses legítimos del resto del municipio a que pertenece actualmente; y

Considerando: que por las circunstancias peculiares alegadas por los peticionarios, y por el mayor interés que tomarán los vecinos de la aldea de "Tambla," constituyendo un municipio independiente en todos los ramos del servicio público, es procedente la solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Acceder a la petición de los vecinos de "Tambla," creando un nuevo pueblo con el nombre de Humuya.

2.º—Disponer que se proceda en la forma legal a la elección de autoridades locales para que tomen posesión a más tardar el 15 de septiembre del corriente año; y

3.º—Se delega en el Gobernador Político la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo y hacer la división de terrenos, bienes, pastos, aprovechamientos, usos públicos y créditos activos y pasivos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas existentes. Queda sujeto a la ratificación del Gobierno lo resuelto por el Gobernador en virtud de esta delegación.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Declárase nula la actuación del Consejo Departamental de Copán en la queja interpuesta ante él por don Pablo Pineda contra el Alcalde municipal de San Pedro de Copán.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1897.

Vista por apelación la sentencia dictada por el Consejo Departamental de Copán el 17 de diciembre del año próximo pasado, suspendiendo al Alcalde municipal don Francisco Alvarado por haber tomado dos mulas de la propiedad de don Pablo Pineda para conducir varias cargas de puros y tabaco decomisados en el distrito de Cucuyagua por el mayor de Plaza de Santa Rosa.

Resulta: que la queja presentada por el señor Pineda se tramitó en la forma legal hasta el auto de apertura a pruebas que no consta en el expediente fuera notificado al acusado; y

Considerando: que el representante del señor Alvarado alega esa omisión sustancial que produjo la indefensión de su causante; por tanto, el Presidente, en aplicación de los arts. 137 y 180 de la Ley Municipal, 739, can-sa 8.ª y 746 del Código de Procedimientos,

ACUERDA:

Declarar nula la actuación desde la diligencia omitida, debiendo devolverse el expediente al Consejo Departamental, con certificación de este acuerdo, para que lo reponga según sea procedente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a José Tomás Castillo.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José Tomás Castillo y Mariana Valle, vecinos de Danlí, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Deniésgase una solicitud de la Municipalidad de Ocotepeque.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1897.

Con vista del acta celebrada por la Corporación municipal de la ciudad de Ocotepeque, el 2 de noviembre del año próximo pasado, en que se dispuso solicitar del Gobierno que se declare obra pública la reedificación de la Iglesia parroquial, para hacer en seguida asignaciones directas al vecindario por no ser suficientes los fondos que se han recaudado para el trabajo, que se principió en el año de 1887; y

Considerando: que según el artículo 60, inciso 6.º, de la Ley Municipal, es atribución de las municipalidades autorizar, con previo acuerdo del Consejo Departamental, para obras de utilidad pública, el aumento general de los impuestos y contribuciones locales; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo no puede intervenir en negocios de esa naturaleza, cuando ya la ley secundaria ha determinado la forma en que pueden arbitrarse fondos para las obras de utilidad ó necesidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud expresada; sin perjuicio de que la Municipalidad de Ocotepeque resuelva lo que sea más conveniente sobre la obra proyectada, de conformidad con la ley.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Erógase la cantidad de \$ 21.00.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 21.00, valor de dos arrobas de papel manila que se necesita en la oficina General de Estadística. Dicha suma se pagará al Director General del Ramo, imputándose el gasto a la partida de Extraordinarios, Capítulo XII, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se duplica una Constancia de Crédito.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1897.

Vista la solocitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Santos Arrivillaga, de Apacilagua, en representación de su padre don Asunción del mismo apellido, sobre que se le extienda un duplicado de su Constancia de Crédito n.º 1.232 con valor de doscientos treinta y tres pesos, en virtud de habersele perdido la original, y el informe del señor Director General de Rentas; y

Considerando: que de conformidad con el precedente sentado en esta clase de reclamos, es procedente esta solicitud; por tanto:

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Declarar nula la primitiva constancia n.º 1.232, la que si fuese encontrada se mandará archivar con la razón de estilo, en el Tribunal Superior de Cuentas; y

2.º—Extender el duplicado que se solicita, mandando librar al efecto la respectiva orden, y rebajar de la nueva constancia la suma de cincuenta y ocho pesos veinte y cinco centavos que ya han sido pagados á buena cuenta de su valor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesos mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa el Despacho de especies fiscales de Sonaguera, departamento de Colón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Asígnanse á los Administradores de Rentas hasta cien pesos para gastos de visita.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1897.

Habiéndose ordenado á los Administradores de Rentas de la República que practiquen una visita oficial á las Receptorías y Agencias fiscales de su dependencia, con el objeto de observar en sus pormenores la administración rentística y conocer su marcha en todas partes con regularidad, y siendo necesario fijarles gastos de visita,

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que se paguen por tal motivo hasta cien pesos á cada Administrador de Rentas que haga la visita que se le ha ordenado, debiendo librarse en cada caso la orden de pago respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se nombra Inspector de Hacienda del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1897.

Estando vacante el empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Valle, El Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar para tal empleo al Capitán don Pablo Santos, con el sueldo de ley, debiendo tomar posesión de su destino á la mayor brevedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se admite la renuncia de Administrador de la Aduana de La Ceiba á don Mónico Córdova Serra, y se nombra en su reposición á don Juan F. Carias.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1897.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Mónico Córdova Serra, Administrador de la Aduana de La Ceiba, en virtud de optar á otro empleo,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición al señor don Juan F. Carias, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se proroga una licencia.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Administrador de Rentas del departamento de Gracias, don Coronado Chávez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Fiscal General de Hacienda, General y Doctor don Dionisio Gutiérrez, en la que pide licencia por seis meses para separarse de su empleo, fundándose en motivos de enfermedad; y siendo justos,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérsela con goce de medio sueldo, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1897.

Siendo atendibles las razones en que el señor don J. A. Midence funda su renuncia del empleo de primer escribiente de este Ministerio,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario del Tribunal Superior de Cuentas don Silverio Gómez, sobre que se le conceda licencia por dos meses,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérsela con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace constar: que en el libro de registro de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina “La Magdalena,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una veta nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, carpintero y vecino de Talanga, en su nombre y en el de los señores Salomé Cruz, Guadalupe Armijo, Luis Rodríguez, agricultores, y Cristino Dursay, químico, todos del mismo vecindario, viene ante Ud. á denunciar una veta nueva que han encontrado y se proponen explotar, veta situada en el cerro denominado “Chispas,” en jurisdicción de Talanga, produce oro y plata como se comprueba con la muestra que presenta, llevaré por nombre “La Magdalena,” corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Norte; y tiene por límites: al Oriente, La Ciénaga; al Poniente, el pueblo de Talanga; al Norte, la finca de Luciana Carias; y al Sur, el cerro Pando.—En consecuencia, pídese le admita este denuncia, mandando hacerel registro y publicación de ley, advirtiéndole que no hay propiedades colindantes.—Tegucigalpa: octubre 12 de 1896.—Policarpo P. Romero.—Presentado en su fecha.—Boquín.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: doce de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Admítese la denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro J. Boquín, Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, á diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y siete.—(Sello).—Leandro Valladares.—Félix Salgado.—Srio.

Es conforme.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1897.

21

FÉLIX SALGADO.